

ACUERDO N° 120.- En la Ciudad de San Luis a CUATRO días del mes de MARZO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE el MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, Dr. **EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (H), D.N.I. N° 18.377.060**, con domicilio legal en Complejo de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo”, Edificio Estrategias, Bloque II – Piso 1, Ciudad de San Luis, en adelante el **MINISTERIO** y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto **HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, L.E. N° 4.264.328**, con domicilio legal en 9 de Julio N° 934, en adelante el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, **CONVIENEN:** formalizar el presente convenio de colaboración en el marco de la política social implementada por el Gobierno Provincial con el propósito de promover condiciones que contribuyan al incremento del beneficio percibido por los beneficiarios pertenecientes al Programa Protección Civil y Ciudadana dependiente al Ministerio.

PRIMERA: Iniciación. La efectiva prestación del servicio de los beneficiarios obrantes en el listado del Anexo I, pertenecientes al Programa Protección Civil y Ciudadana afectados a prestar sus servicios en el Edificio de Tribunales “Dr.

José Ramiro Podetti” de la Ciudad de Villa Mercedes, será a partir del día 1 de Marzo del año 2013.

SEGUNDA: Puestos. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA requiere, previa selección del perfil adecuado para cubrir las necesidades específicas, un total de **TREINTA (30)** beneficiarios pertenecientes al Programa Protección Civil y Ciudadana, cuyos datos obrarán en el Anexo I.

TERCERA: Tarea. La tarea se realizará en los turnos que **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** determine, no pudiendo exceder en ningún caso, la carga horaria prevista en la normativa vigente para los beneficiarios.

CUARTA: Pago. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA se compromete a abonar mensualmente a los beneficiarios afectados, la suma adicional de PESOS QUINIENTOS (\$500,00). Esta suma deberá ser actualizada conforme a los aumentos que el Poder Ejecutivo Provincial determine para los beneficiarios del Programa Protección Civil y Ciudadana.

Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación de dependencia laboral alguna entre los beneficiarios suministrados por **EL MINISTERIO** para el cumplimiento del presente convenio y **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**. La renovación del presente no modifica tal situación.

QUINTA: Informe. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA elevará en forma quincenal, al **MINISTERIO**, las novedades relativas a los beneficiarios afectados al cumplimiento del presente, con la finalidad de mantener el puesto de trabajo activo a través de una supervisión de personal efectiva y mensual. Propondrá, asimismo, el reemplazo que fuera necesario y certificará el cumplimiento del beneficiario en la tarea para la cual ha sido convocado.

SEXTA: Rescisión. A voluntad de una u ambas partes podrá ser dejado sin efecto, debiendo efectuarse comunicación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles.

SEPTIMA: PLAZO. El presente convenio tendrá carácter permanente. Podrá ser rescindido de común acuerdo o mediante denuncia de alguna de las partes mediante notificación fehaciente en los domicilios constituidos, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles conforme la cláusula anterior.

OCTAVA: Finalización. Una vez finalizado el presente, los beneficiarios afectados por el mismo, deberán regresar a su labor habitual asignada por el **MINISTERIO** a través del Programa Protección Civil y Ciudadana.

NOVENA: Homologación. El presente será homologado por decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis y por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Luis a veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil trece.-

ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
1	ANDINO, Judith	24.990.291
2	ARGAÑARAZ, Jorge	7.376.018
3	ARIAS, Agripina	6.553.748
4	CALABRESE, Viviana	17.621.375
5	CERNADA, Beatriz	13.675.563
6	CONTRERAS, Osir	7.669.241
7	CORDOBA, Natalia	25.459.191
8	FARIAS, Clara	14.910.737
9	FERNANDEZ, Maria	13.812.044
10	FIGEROA, Aldo	17.263.467
11	FUNES, Paola	24.990.525
12	GORDILLO OCHOA, Carlos	18.095.045
13	GUZMAN, Claudia	18.048.171
14	LANDABURU, Martin	29.639.289
15	LOPEZ, Gabriela	26.214.827
16	LUDUEÑA, Teresita	17.780.772
17	MORENO, Mercedes	23.066.381
18	NORAMBUENA, Walter	13.133.149
19	ORTIZ, Evelia	14.035.073
20	PORTELA, Gabriela	28.219.514
21	QUEVEDO, Ramon	10.043.246

22	QUEVEDO, Teodora	13.675.999
23	RODRIGUEZ, Claudia	27.082.193
24	RODRIGUEZ, Natalia	28.389.947
25	RODRIGUEZ, Ramon	24.645.626
26	RODRIGUEZ, Rosa	30.414.110
27	SORIA, Jorge	8.602.408
28	VARA, Zulema	18.529.914
29	VELEZ, Marcelo	6.818.854
30	VIDELA, Mary	20.135.455

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-